Rawson, 03 de 2021.

Y VISTOS:

. Los rotulados 'Provincia del Chubut contra R., C. Y otros' (Expediente número 100. 738 , año 2021; Oficina judicial con sede en Esquel, carpeta número 5 .094) donde a fojas 1/13 interpuso queja el defensor H. A. H. en contra del auto de fojas 294/6 dictado por la Cámara de esa ciudad que declaró inadmisible la impugnación de fojas 281/92 vuelta, en desmedro de la sentencia de fojas 237/70 del mismo Tribunal.

Y CONSIDERANDO:

Que la procedencia del recurso exige que el motivo de 1 a instancia sea un error evidente en los hechos por los cuales recayó condena (Código Procesal, artículo 375 inciso 3) . Si la defensa critica el control realizado por los Jueces de la apelación a fin de que la Sala absuelva a C. R., tal dirección no afirma la ilegalidad del . fallo: sustituye las conclusiones de los Vocales por otras distintas, obtenidas de pruebas ya merituadas por el Tribunal actuante, sin un. alegato eficaz que desactive los argumentos empleados por la Cámara para confirmar la responsabilidad del acusado.

Que, según la jurisprudencia de este Superior (vide expediente 21.030, sentencia de fecha 4/ / 08) "Aunque pueda discrepar el impugnante con la fuerza de convicción que emana de los argumentos que el Tribunal desarrolló para afirmar su certeza, mientras ellos no aparezcan como irrazonables , contradictorios o fundados en prueba legalmente i n idónea, no pueden ser censurados con éxito, porque pertenece a los poderes discrecionales Juez la selección y valoración de la prueba que concurre a formar su libre convencimiento".

Que, por lo tanto, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

----------R E S U E L V E:----------

1°) DECLARAR inadmisible la queja de fojas 1/13, con costas (Código Procesal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

Jose A. FERREYRA
SECRETARIO

07 del Año 2021 CONSTE.-

REGISTRADA el Nº .. José A. FERREYRA
SECRETARIO